



## **Concejo Municipal De Rosario**

**EXPTE N: 259004-P-2021**

**CAUSANTE: FIGUEROA CASAS G - CARDOZO C**

**TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA**

**CARATULA: ESTABLECE SE EXIMA DEL PAGO DEL DREI Y TGI POR EL MES DE MAYO A TITULARES DE LOCALES GASTRONOMICOS HABILITADOS**

**COMISION DESTINO: PRESUPUESTO Y HACIENDA**

**OTRAS COMISIONES:**

**EXPEDIENTES AGREGADOS:**

**FECHA DE INGRESO A SESION: Mayo 6, 2021**



Concejo Municipal  
*de Rosario*



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## **Concejo Municipal**

//VISTO:

El Decreto - Ordenanza Municipal Nro: 9476/78 (Código Tributario), la Ordenanza Municipal Nro: 4064/86 (Ordenanza General Impositiva), los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 260/20, 297/20 dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y sus prórrogas, el Decreto Provincial Nro 447/21 y el impacto de esta normativa sobre el normal y habitual desarrollo de las actividades comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que el Derecho de Registro e Inspección es un tributo que se aplica sobre locales ubicados en jurisdicción de la ciudad Rosario por los servicios de:

- 1.- Registración, habilitación y control de las actividades comerciales industriales, científicas, de investigación y toda actividad onerosa;
- 2.- Preservación de la salubridad, seguridad e higiene;
- 3.- Fiscalización de la fidelidad de pesas y medidas;
- 4.- Inspección y control de las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos;
- 5.- Supervisión de vidrieras.
- 6.- Habilitación de mesas, sillas y similares con fines comerciales, en la vía pública o espacios públicos, previa autorización

Que el tributo se liquida, salvo disposiciones especiales, sobre los ingresos brutos del contribuyente devengados durante el período fiscal considerado y por el cual se deba dar cumplimiento a la obligación tributaria.

Que el Código Tributario Municipal en el artículo 84 establece que la Ordenanza Impositiva fijará la alícuota general del presente Derecho, las alícuotas diferenciales, los montos de cuotas fijas especiales y cuotas mínimas así como porcentuales de los adicionales.

Que la Tasa General de Inmuebles es la prestación pecuniaria que anualmente debe oblar al Municipio por los servicios vinculados de asistencia pública, mantenimiento de alumbrado, barrido, limpieza, recolección de residuos, arreglo de calles, conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de obras públicas

Que como consecuencia de la emergencia sanitaria de público y notorio conocimiento, el Departamento Ejecutivo Nacional, el Departamento Ejecutivo Provincial y el Departamento Ejecutivo Municipal establecieron diferentes medidas y acciones paliativas del impacto económico negativo sobre los contribuyentes en la baja o nula actividad producto del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que los titulares de locales gastronómicos habilitados sujetos al Drei se han visto perjudicados en su facturación e imposibilitados de ejercer su actividad normal y habitual desde marzo del 2020.

Que mediante el Decreto N° 447/21 la Provincia de Santa Fe adhiere en cuanto fuere materia de su competencia, a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 287/21 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que para el Departamento Rosario, hasta el 7 de mayo de 2021 inclusive, las actividades en locales gastronómicos (comprensivo de bares, restaurantes, heladerías, y otros autorizados a funcionar como tales, con concurrencia de comensales), no podrán extenderse más allá de las diecinueve (19) horas y hasta el 21 de mayo se limita el factor ocupacional al treinta por ciento de las superficies cerradas y en caso de salones de eventos autorizados a funcionar como bares y restaurantes, no podrá exceder en ningún caso de cien personas.

Que el artículo 3ero mediante el Decreto N° 447/21 dice:

"Hasta el 21 de mayo de 2021 inclusive en los locales gastronómicos (comprensivo de bares, restaurantes, heladerías, y otros autorizados a funcionar como tales, con concurrencia de comensales), deberán observarse las siguientes disposiciones:

a) Sin extender su actividad más allá de las veintitrés (23) horas y sin permitir el ingreso de personas a los locales para la permanencia en los mismos, a partir de las veintidós (22) horas; En los Departamentos Rosario y San Lorenzo, hasta el 7 de mayo de 2021 inclusive las actividades no podrán extenderse más allá de las diecinueve (19) horas.

b) Las autoridades municipales y comunales deberán especificar en cada caso la cantidad de mesas que corresponda, a los fines de cumplir con el coeficiente máximo del treinta por ciento (30%) de ocupación de las superficies cerradas. Esta determinación deberá informarse al público en lugar visible en el ingreso, tanto en referencia a las superficies cerradas, como en relación a las mesas habilitadas al aire libre.

c) La concurrencia simultánea de público asistente en los locales de los salones de eventos autorizados a funcionar como bares y restaurantes, no podrá exceder en ningún caso de cien (100) personas.

d) Durante la vigencia del horario de restricción a la circulación vehicular establecido en el Artículo 6° del presente decreto, los locales comprendidos en este artículo podrán funcionar en las modalidades de reparto a domicilio (también conocida como "delivery") y de retiro (también denominada "take away"), siempre que esta última se realice en locales de cercanía de la clientela.

Que resultaría conveniente y necesario establecer una medida de excepción que implique un alivio a los contribuyentes afectados por ver su reducido su factor ocupacional y su actividad en determinada franja horaria y ante la recesión manifiesta de la actividad económica, como la eximición del pago del TGI y del DREI por el mes de mayo de 2021.

Que la presente medida apunta, concretamente, a paliar la grave situación económica de los sectores más afectados durante el período del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Es por todo lo expuesto, que la concejala abajo firmante eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

### **O R D E N A N Z A**

Artículo 1: Exímese del pago del Derecho de Registro e Inspección por el mes de mayo de 2021 a los sujetos titulares de locales gastronómicos habilitados (comprensivo de bares, restaurantes, heladerías, y otros autorizados a funcionar como tales, con concurrencia de comensales) cuyas actividades fueron reducidas por el Decreto provincial N° 447/21 y hayan sufrido una baja de su facturación en dicho mes del 50% o más con respecto a lo facturado en febrero 2021.

Artículo 2: Exímese del 50% del pago del Derecho de Registro e Inspección por el mes de mayo de 2021 a los sujetos titulares de locales gastronómicos habilitados (comprensivo de bares, restaurantes, heladerías, y otros autorizados a funcionar como tales, con concurrencia de comensales) cuyas actividades fueron reducidas por el Decreto provincial N° 447/21 y hayan sufrido una baja de su facturación en dicho mes mayor al 30% y menor al 50% con respecto a lo facturado en febrero 2021.

Artículo 3: En caso de prorrogarse las restricciones establecidas, los sujetos titulares de locales mencionados contarán con los beneficios de eximición mencionados en los artículos 1 y 2 hasta el mes siguiente al restablecimiento de las condiciones previas al Decreto provincial N° 447/21.

Artículo 4: Exímese del pago de la Tasa General de Inmuebles por el mes de mayo 2021 a los inmuebles donde se desarrollen las actividades mencionadas en el artículo 1 conforme a las pautas descriptas

Artículo 5: Exímese del 50% del pago de la Tasa General de Inmuebles por el mes de mayo 2021 a los inmuebles donde se desarrollen las actividades mencionadas en el artículo 2 conforme a las pautas descriptas

Artículo 6: De forma.

**Sala de ....., DIA de MES de AÑO.-**

Figuerola Casas Germana

Cardozo Carlos A.

Leon Daniela

Martínez Ana